



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA  
SALA UNICA- (AREA CIVIL-FAMILIA-LABORAL)  
E-mail: stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Radicado: 54-518-31-84-002-2021-00037-01  
Proceso: Investigación de paternidad - Filiación  
Demandante: RENÉ ANTONIO HERNÁNDEZ  
Demandados: MARCO TULIO CARVAJAL CONDE  
Otros demandados: ANA DELINA CARVAJAL CONDE,  
CARMEN SOFÍA CARVAJAL CONDE  
Y RAMIRO CONDE  
Juzgado: Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona  
Apelación Sentencia

**CONSTANCIA INICIO DE TRASLADO AL NO RECURRENTE  
(DEMANDANTE) POR CINCO (5) DIAS**

Hoy veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho (8:00) de la mañana, inicia el traslado al no recurrente (DEMANDANTE)<sup>1</sup> por el término de cinco (5)<sup>2</sup> días para que se pronuncie frente al escrito de sustentación del demandado<sup>3</sup>. Lo anterior conforme lo dispone el auto<sup>4</sup> de fecha 15 de febrero de 2024.

  
**ALIX ELENA CONTRERAS VALENCIA**

Secretaria

---

<sup>1</sup> RENÉ ANTONIO HERNÁNDEZ

<sup>2</sup> Vencerá el término el cuatro (4) de marzo de 2024.

<sup>3</sup> Artículo 12 inciso 2, del Ley 2213 de 2022. Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicarán, se escucharán alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso.

<sup>4</sup> Archivo19AutoCorreTraslados